

nicola-primitia

N.º P.
26/28
F. 8

16.776
11
111

1251-1775
M-2

[Handwritten signature]

Indice de lo que resulta de autos...

26/28
F. 8

Crónica

N.º P.

26/28
F. 8

[Handwritten circle]



Esta reproducció ha sigut obtinguda exclusivament amb fins d'investigació i estudi.
Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigación y de estudio.

1753

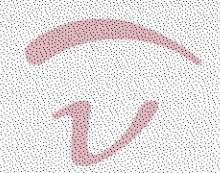
2 16 776



INDICE
DE LO QUE RESULTA
DE AUTOS,
en que S.S.I. está entendiendo,
C O M O
EXECUTOR APOSTOLICO,
S O B R E
LA ELECCION DE PRIORA
del Convento de San Sebastian, de Agustinas Calzadas de la Ciudad de Orihuela,
y de los demás Documentos, que
páran en su Secretaria
de Camara.



N virtud de Carta-Orden de Su Santidad, comunicada por su Secretario de Estado el Emmo. Señor Cardenal Valenti, de veinte y cinco de Noviembre de 1751. eligió S. S. I. en Piora de dicho Convento, á Doña Maria Thomasa Martinez; actual Maestra de Novicias, en 2. de Enero de 1752. dispensando S. S. I. no ser anciana de 30. años cumplidos. En 10. de este mes, hizo saber á la Comunidad esta eleccion su Provisor, y Vicario General, en quien subdelegó las facultades Apostolicas, y oido por la Comunidad, respondieron las Monjas, no querian obedecer al Papa, al Sr. Obispo, ni al Provisor, por ser contra sus leyes, y practica de no hacer alguna hasta cumplidos los 30. años de edad. En el mismo dia 10. escribió la Comunidad, y tambien la Piora á S. S. I. expresando su afliccion, y que les libertara del mandato; y en el dia 11. ref-



Biblioteca
Valenciana

Esta reproducció ha sigut obtinguda
d'investigació i estud
Esta reproducción ha sido obtenida
de investigación y de estudio.

(1753?)

11° 11167



respondió, así á la Priora, como á la Comunidad, con dos Cartas Pastorales: En su vista llamaron al Provisor para que fuera á poner en Posesión á la Electa, que estaba pronta la Comunidad á darla la obediencia; y habiendo pasado á este efecto, lo desayraron; pues solo fué para darle un papel de protestas: Con cuya noticia repitió S. S. I. otra Carta á la Comunidad en el día 13. para que no escandalizaran mas el Mundo con su inobediencia, que el medio era obedecer, con reserva de sus derechos, y suplicar á Su Santidad.

En el día 17. avisó la Comunidad al Provisor para que acudiera á poner en Posesión á la Electa, que estaba pronta á darle la obediencia, lo que executó; obligándole antes á que admitiera un papel de protestas, y que había de dar á la Comunidad testimonio de su Comisión, y del Orden de Su Santidad, y así lo hizo; y después pasó á ponerla en Posesión, y las Monjas la dieron la obediencia, expresando algunas, quando la abrazaban, lo hacían debaxo de protesta; y después pasaron las Monjas á elegir Subpriora, y la Electa los demás oficios, según su estilo.

En el día 15. se juntó toda la Comunidad, sin contar con la Priora, poniéndose por Presidenta, é intitulándose así Sor Josepha Llor, Monja particular, y dexando á la Sub-Priora, que las mismas Monjas eligieron, en el que le tocaba por antigüedad, y no como tal Sub-Priora, y dió poderes para las Cortes de Roma, y Madrid, á fin de ir contra la elección.

En 27. escribió una Religiosa al Provisor, que la Comunidad solo en lo exterior reconocía á la Electa por Priora, y no en lo interior, y que pasara al Convento á poner remedio, porque se podía seguir un grande perjuicio á la Comunidad: Con cuya noticia se estimuló S. S. I. á pasar con su Provisor, hizo una amorosa plática á la Comunidad, y con otras respondió la Religiosa Sor Rosa Guerra, no repugnaban la elección por que la Electa no fuera capaz, habil, y de virtudes para el Empleo, sino por no tener edad, como las ancianas, y que no les bastaba haver dispensado Su Santidad, como lo decía S. S. I.

En 27. de Abril, abrió S. S. I. la Visita Eclesiástica del Convento, y convocada la Comunidad para la Plática Espiritual, solo concurrieron tres Religiosas, diciendo estaban las demás enfermas, y se volvió sonrojado, sin hacerles dicha Plática.

En el día 8. de Mayo, pasó S. S. I. á continuar la Visita del Convento, hizo la de la Clausura, y estando en el Coro, concurrieron á él las Religiosas que componían la mayor parte de la Comunidad, por estar algunas enfermas, y á voz, y nombre, también de estas, movidas de la exortación que S. S. I. las hizo antes en la Celda de la Priora, que se hallaba indispuerta, dixeron: Obedecían en un todo á Su Santidad en quanto al nombramiento de Priora, y que se apartaban de las instancias, y recursos, sin embargo de los poderes dados, esperando que S. S. I. las atendería como hijas; cuyo apartamiento aceptó S. S. I. ante Notario, y aunque ofrecieron poner en manos de este los papeles remitidos á Madrid, no lo hicieron, antes bien recurrieron de nuevo á Su Santidad, exponiéndole entre otras cosas, no había sido de Corazon la Obediencia dada.

En 9. de Julio del mismo año de 1752. escribió una Religiosa al Provisor, avisándole del nuevo escándalo que había en el Convento, y que faltaba el sufrimiento, que viera el medio que se había de tomar, antes que perdieran sus Almas, y Cuerpos.

En 14. de Agosto Monseñor Nuncio, pidió informe á S. S. I. con motivo del Memorial presentado por las Monjas á Su Santidad, agravando.

fe de la elección, suponiendo en él, haver negado la obediencia á la Electa, y que por las amenazas de S. S. I. fueron violentadas, y renunciaron el recurso á su Nuncio, lo que hicieron solo de voz; y pidiendo, que durante este litigio las eximiera de la Jurisdicción de S. S. I. y las sugerara á la de dicho Monseñor Nuncio, ó Arzobispo de Valencia, Obispo de Cartagena, ó Provincial de la Orden, y no fueron oídas de Su Santidad.

En 3. de Septiembre, informó S. S. I. á Monseñor Nuncio de todo lo ocurrido hasta allí, y con la justificación correspondiente contra las falsas preces de las Monjas, y entre otros Documentos, presentó testimonio del Breve de Alexandro VIII. expedido en 6. de Mayo de 1690. y por el que consta: Que estando dicho Convento sugeto á la Religión, renunció esta su gobierno; por no poder contener sus escándalos, y desórdenes, y le sugirió su Beatitud al Ordinario (que por entonces lo era de este Obispado el Illmo. Sr. Don Antonio Sanchez del Castellar.)

En 23. de Agosto, proveyó Auto el Provisor, reproduciendo lo ocurrido en el día 8. de Mayo, y mandando se recibiesen declaraciones Juradas á los que se hallaron presentes en dicho día, sobre el apartamiento voluntario que hizo la Comunidad de las instancias, y recursos, y de como no intervino la menor violencia por parte del Ilustrísimo, y así se justificó plenamente.

En 30. de Noviembre de 1752. proveyó S. S. I. en vista de Autos, y de no haver bastado los medios suaves, y mas eficaces, para que la Comunidad retractase su inobediencia á la Santa Sede, y que el apartamiento de los recursos que hizo ante S. S. I. y Notario, fue fingido, mandando, se devolvieran los Autos á su Provisor, para que en el caso de permanecer inobedientes, procediera por Censuras, y con lo demás que hubiera lugar en derecho.

En 5. de Diciembre, por lo resultante de Autos, y con arreglo á lo prevenido por la Regla de la Orden en semejantes casos, contra las que se confederan, y agavillan, proveyó Auto, privando de voz activa, y pasiva, á voluntad de S. S. I. á las Madres Sor Josepha Llor, Sor Rosa, y Josepha Guerra, comminándolas á todas, y á cada una en particular con Censuras para que obedeciesen, como verdaderas Religiosas, y en el día siete presentó la Comunidad Pedimento, reproduciendo la obediencia dada en el día 17. de Enero del mismo año, (que fue con protesta) quedándose en el mismo estado que antes.

A este tiempo recibió S. S. I. Carta del Eminentísimo Señor Cardenal Valenti, con fecha de 9. de Noviembre de 1752. manifestándole lo muy sentido que estaba Su Santidad, habiendo entendido lo que le sucedía con las Monjas por aquietarlas, é inducir las á devota obediencia; y que tenía Su Santidad por conveniente el que se usase de medios suaves, para que se lograse el fruto de la obediencia, procurando inducir las con la razon; con lo que S. S. I. dió orden en 12. de Diciembre á su Provisor, para que suspendiera los procedimientos, y los efectos del Auto proveído en 5. del mismo, sin pasar á declararlas en las Censuras, y que de nuevo se aplicasen otros medios suaves, de consejos de Sugeros Doctos, é indiferentes, y que continuasen los tres prevendados de su Santa Iglesia, Sugeros literatos, á quienes tenía nombrados por Confesores, á demás del Ordinario.

Pero viendo S. S. I. el desprecio de tan suaves medios, y que las Monjas continuaban en su contumacia, con el exceso de no quererle Confessar, publicando, que S. S. I. tenía orden de Su Santidad para admitir la renuncia de la Priora, tomando de esto motivo para vivir mas inobe-

inobedientes; escribió en 17 de Febrero de 1753 una Carta Pastoral; defengañandolas ultimamente de no ser así, exortandolas con la mayor benignidad á la verdadera obediencia, y que en otro caso le sería preciso el proceder contra las inobedientes, con las facultades de Su Santidad, de cuyo Pastoral aviso abusaron.

En su vista, en el día 7. de Marzo, llamó los Autos, y expresando el exceso de su piedad, en haver tolerado desde el principio el de inobediencia de las Religiosas, los desprecios de estas á la obediencia debida al Papa, y á su Jurisdicción, la confederación, y coligación de las mismas para los Poderes que otorgaron, sin contar con la Priora, encabezándose en ellos, y firmandolos, como Presidenta, Sor Josepha Llor, que no lo era, y atendiendo á no haver hecho el castigo condigno, conforme á las facultades de Su Santidad, y á lo mandado por la Regla de la Orden, de modo, que quanta mas benignidad habia tenido, tanto mas continuaba la inobediencia, engañando á S. S. I. en el auto de fingido apartamiento, á las discordias originadas entre las mismas, para haberse puesto en peor estado, faltando en un todo á la observancia de la Regla, hasta no quererse Confesar, aun en los días prevenidos en ella, escandalizando á los Confesores que iban á este efecto, y se bolvían desayrados, y á todo el Pueblo, sin que bastase el haverlas dado al Rector de la Compañía por Confessor Peregrino, abusando de todos estos medios suaves, y de otros por vía de amenazas, y con reflexion á estar prevenido en sus Reglas, poder el Ordinario, á quien estan sugetas, sacar á qualquiera Monja á otro Convento, en casos semejantes, para sofegar discordias, con lo demás resultante de Autos, y de otros informes privados; mandó la extracción de las dos Religiosas Guerras, al Convento de Santa Clara de Elche, en donde quedarán depositadas interinamente, cometiendo su execucion al Foraneo de dicha Villa.

Esta extracción se hizo en el día 8. de dicho mes de Marzo, arreglándose el Foraneo, á la instrucción secreta que le dió S. S. I. y segun resulta de la diligencia firmada por el mismo, y autorizada por los dos Notarios, que asistieron á ella, y de la información de testigos con que se corrobora, consta: Que el Comisario, á las siete horas de la mañana, llegó al Torno de la puerta reglar acompañado de los dichos, del Syndico, y Capellan del Convento, ambos Sacerdotes, del Agente Fiscal, y quatro Nuncios (ó Ministros de la Curia Ecclesiastica) que habiendo dicho á la Tornera avisasse á la Subpriora, que tenia que practicar cierta diligencia; en el tiempo de hora y media que estuvo solicitandolo con buenos modos, no pudo conseguirlo, y solo si el desayre de haverle cerrado el Torno luego que llegó, respondiendole con escusas inurbanas, todo en desprecio de la Jurisdicción, que exercia; por lo que siguiendo la instrucción dada por S. S. I. pasó á la Iglesia con su comitiva, y en la que continuó los requirimientos, apercibiendo á las Religiosas, que no obedeciendo, se veria en la precisión de mandar descerrajar una puerta pequeña que hai en el Presbyterio para ministrar los Sacramentos á las enfermas, lo que motivó á la Subpriora baxar á la reja del Comulgatorio, y con razones suaves la persuadió á que mandara abrir la puerta, á lo que se negó la Comunidad, despreciando en un todo los ruegos, y mandatos del Comisario, profiriendo las Monjas que no querian, diciendo mal al Capellan, y Syndico, con otras expresiones indecorosas: Por lo que viendo tantos desayres, mandó el Comisario á un Cerragero descerrajasse dicha puerta, y hecho, entró en la primera pieza, sin haver pasado

Biblioteca
Valenciana

3
do á lo interior del Convento, y á poco tiempo baxó la Subpriora, con las dos hermanas Guerras, y las demás que estaban de monton en la escalera, oyendo, y acechando, y al expresar, le era preciso saliesen las dos Guerras á la Iglesia, para tomarles una declaración, se opusieron á ello, asiendose de dichas dos Religiosas, sin embargo que decian estas las dexasen, que estaban prontas á salir, y de repente salieron ocho, ó diez de las Religiosas ayudadas, y olvidadas de su estado, y Profesion Religiosa hicieron, y dixeron, lo que se podia esperar de quienes resueltamente faltan á el respeto, y obediencia, la reverencia debida al Papa, y á su Obispo, viendose en los Ministros legos la modestia en sus acciones, la afabilidad en rogarlas, y la grande paciencia en sufrir, callando sus golpes, é injurias de palabras, y de obras, hasta que las dos Religiosas pasaron á la Iglesia, de donde acopiadas por los mismos, entraron en el Coche de Camara de S. S. I. que estaba á la puerta prevenido, oyendose muchas malas voces de las Monjas, tomaron en el los asientos de su testera, y el Comisario, y Capellan se sentaron al vidrio, y caminando por fuera de la Ciudad, fueron conducidas á la Villa de Eche, en donde quedaron depositadas en el Convento de Santa Clara.

Dibulgose esta extracción por la Ciudad, quando ya estaban las Monjas en dicho Convento, y con el motivo de suponerse excessos, y violencias en ella, proveyó Auto S. S. I. en 9. de Marzo, para que los Notarios que las acompañaron á dicho Convento, declarasen desde luego lo que hubiesse intervenido desde el acto de entrar en el coche las dos Religiosas, lo que ocurrió en el camino, y si por algunas Personas se hubiese causado alguna desatención, ó falta de urbanidad á su estado Religioso, y consta de sus respectivos testimonios, que habiendo entrado en el coche, colocadas á la testera de él, continuaron su viage, y que al tomarlo, solo encontraron en la puerta los Lacayos, Cocheros de S. S. I. los mandaderos del Convento, y un Nuncio, sin que se advirtiese otro rumor, ni mas novedad de gentes, que al llegar las Monjas á la Hermita de San Antonio Abad, se apearon del coche, y se les suministró agua, que pidieron, que continuaron su viage muy contentas, hasta que llegaron al Convento de Santa Clara, y con la mayor urbanidad, las dexaron en él, bien recibidas de aquella Comunidad, las que dixeron al Notario Don Andres Romero: de V. md. gracias á S. S. I. por que nos vemos fuera de aquel infierno del Convento.

En 17. de Marzo, acudió la Comunidad á S. S. I. con Memorial firmado por la Priora, y demás, expresando havia resuelto esta obedecer llanamente á Su Santidad, y á su Illma., y que la bolviesse las dos Religiosas abstraitas al Convento de Elche.

Hallandose S. S. I. en la Ciudad de Alicante, por Auto de 23. del mismo, admitió dicho allanamiento, y mandó recibir dicha obediencia, á lo que se escusaron, pretextandolo con que tenian catorce enfermas, que fue la respuesta que embiaron á el Provisor, constando lo contrario por declaración de los Medicos que las visitaban de mañana, y tarde, y que solo havia dos de mas de año, y ninguna otra en cama de cuidado, sin embargo, que S. S. I. escribió á la Comunidad, viendo su omisión, y tardanza en practicarla, por Carta de 28. del mismo, para que avisassen á su Provisor el día en que hallassen mas aptitud para ello.

En este estado, se avisó á S. S. I. que viendo las Monjas no havian sido oídas sus repetidas suplicas en ningún Tribunal, ni del Papa, ni del Rey, por confesar en ellas, que en jamás se havian puesto verdadera obediencia,

Esta reproducció ha sigut exclusivament per a l'ús d'investigació i estudis.
Esta reproducción ha sido permitida exclusivamente para fines de investigación y de estudio.

diencia, havian recurrido à inventar violencias, injurias, y agravios escandalosos, contra los justos, y piadosos procedimientos de su Prelado, y de su Curia, para que por dichas violencias tomase el Rey conocimiento mandando la suspension hasta informarse, logrando con esto continuar en su rebeldia, è inobediencia primera, à la que dieron principio en 10. de Enero de 1752.

Y con efecto se verificò asi; pues à pocos dias llegó à manos de S.S.I. una de las copias del Memorial dado al Rey, y esparcido à instancia de las Monjas, que se mandò juntar à los Autos, reducido su contexto à truncar, y desfigurar toda la verdad de lo ocurrido en el acto de la extraccion, con expresiones muy indecorosas contra su Prelado; suponiendo fue la extraccion à las nueve de la mañana; valiendose de la autoridad de Monseñor Nuncio; que fue el Comissario con una turba de Ministros, y sus auxiliares; que se introduxeron en lo interior del Convento, tirando al suelo à unas, maltratando à golpes, bofetadas, y heridas à otras: sacaron à las dos Religiosas, y las pusieron en el coche, llevandolas con ignominia à mulas, de que resultò quedar quince enfermas, estando cercadas de Ministros, y Guardias, sin permitirles comunicacion, y que por evitar estos peligros havia resuelto la Comunidad pasar por la eleccion, lo que solo podia S. M. reprimir con su poderoso brazo.

El Ilustrissimo Señor Gobernador del Consejo, de su acuerdo, pidió informe à S.S.I. por Carta de 31. de Marzo, con el motivo de los recursos de las Monjas, vistos en el Consejo, à que satisfizo S.S.I. en 10. de Abril.

A mayor abundamiento, en vista de dicha Cartaorden, y de otras extrajudiciales noticias, que se le havian dado de las calumnias, y falsas suposiciones esparcidas, suponiendo los excesos que refieren, y otros en la extraccion cometidos por los Ministros de la Curia Ecclesiastica, proveyò Auto en 5. de Abril, para que se recibiera nueva informacion de testigos presenciales, que no fueran dependientes de la Curia para ver si se havian excedido en la diligencia practicada.

Recibida la informacion en virtud de dicho Auto por el Provisor, resulta: Que los excesos publicados por las Religiosas, los cometieron estas contra los Ministros Ecclesiasticos, ultrajandolos no solo con palabras escandalosas, si de manos, sin que estos tubieran mas accion que la de sufrirlos, que à ninguna de las Religiosas se hirió, arrastrò ni diò el menor golpe; que no hubo fuera del Convento el motin, y alboroto que suponen, y que dentro solo hubo el que las mismas Religiosas hicieron por si, no queriendo salir las dos Guerras, haviendose aprontado para salir con el Comissario; que estas por su pie, y sin la menor violencia salieron à la Iglesia, y de alli entraron en el coche de S.S.I. que estaba à la puerta, tomando la testera de el, y el lugar mas preheminentte, y el Comissario, y Syndico del Convento, ambos Sacerdotes, se pusieron al vidrio, corriendose solo las cortinas, sin haverse clavado con clavos las portillas del coche, y que esta novedad se divulgò en la Ciudad, quando las dos Monjas ya estarian en Elche, cinco leguas de distancia; que no se cercò con gente armada, ni sin ella el Convento, pues aun los Ministros de la Curia dexaron sus espadas en la Iglesia, para entrar en la primera pieza de la Clausura, de la que ninguno pasó; que han tenido libre la entrada de alimentos, y Medicos, sin que à ninguna se le hubiera quebrado el brazo, ni subministrado el Viatico por este motivo.

Añaden los Medicos: Que en la misma mañana del dia 8. en que se hizo la extraccion, el principal con el motivo de ir à visitar à algunas enfer-

Biblioteca
Valenciana

4
enfermas; que yà lo estaban antes, y el otro porque le llamaron, ambos deponen: Que quando llegaron al Convento, no encontraron que estubiera cercado con gente armada, ni otras gentes, de q se pudiera inferir motin, ò alboroto en la extraccion: Que entraron con libertad, y sin embarazo en la Clausura, que así lo han continuado de dia, y de noche, siempre que se ha ofrecido, y ofrece, viendo libre la entrada de Medicinas, y alimentos, sin la menor novedad, como antes de la extraccion, sin haver encontrado à ninguna Religiosa con el brazo quebrado, ni con herida alguna, siendo falso el haverse dado el Viatico à quatro Religiosas, y que solo se le ministrò 15. dias despues de este suceso à una anciana, por haver tercera vez recaido de calenturas complicadas con dolor de costado, que empezó à padecer desde los primeros de Enero; deponiendo particularmente el segundo Medico, que no siendolo del Convento, le llamaron las Monjas en aquella mañana, por la prontitud, que solo recetò algunos cordiales, por pasiones de animos; pero que no encontró à alguna de grave accidente para darle el Viatico, y que necesitandole de licencia de S.S.I. para continuar la entrada, por no ser Medico de dicho Convento, inmediatamente se vino à S.S.I. y se la concedió amplia.

Asimismo es cierto: Que en estos años no ha muerto ninguna Religiosa, à excepcion de dos muy ancianas, una de 80. años paralitica, y apoplectica de quatro años, y otra anciana de unos setenta años, y de unos ocho, ò diez de enfermedad.

Reflexionados estos antecedentes, se vendrá en cabal conocimiento de las imposturas, calumnias, y falsas suposiciones esparcidas en cartas, y representaciones por parte de las Monjas, contra la notoria innegable verdad de lo ocurrido desde el principio de este expediente: La arreglada conducta del Ilmo. Señor Obispo, su exceso de piedad en haver tolerado, y estar actualmente tolerando el no haverse puesto en actual obediencia, desde el dia 10. de Enero del año de 1752. hasta oy dia de la fecha de 5. de Julio de 1753. sufriendo tantas injurias, Constando, que la extraccion de las dos Monjas sobre haverse hecho con las facultades necesarias, y en conformidad de las Constituciones de su Regla, y por motivos tan justificados (que solo el de la coligacion para los poderes bastaba) fue aun en el modo, y circunstancias en un todo arreglada, y sin exceso alguno de parte de los Ministros de la Curia.

Esta reproducció ha sigut obtinguda exclusivament amb fins d'investigació i estudi.

Esta reproducción ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigación y de estudio.